

D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES Y SU GESTIÓN MEDIANTE LA COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art. Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
x				Art.13, Apart. 1				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
1. Los créditos presupuestarios para la financiación del Programa de Tratamiento a familias con menores serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias en el marco del Convenio de cooperación que se suscriba y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes,								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
La exigencia de un convenio de cooperación anual es innecesaria, redundante, burocratizadora y retrasa el pago efectivo de la financiación. Bastaría con incluir en el decreto los elementos estables del convenio Y el resto de elementos que pudieran cambiar cada año, incluirlas en una Orden de financiación. Nos parece un modelo a seguir el de la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios								

En Sevilla a 25 de mayo de 2015



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES Y SU GESTIÓN MEDIANTE LA COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES”										
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA							
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art. Apart.	Letr.	Párr.	Disposición (número)			
							Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	x			Art. 14						
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).										
“Las transferencias para el Programa de Tratamiento a Familias con Menores serán gestionadas por las Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el modelo de Convenio de cooperación que figura como Anexo I al presente Decreto. ”										
Sustituir por:										
“Las transferencias para el Programa de Tratamiento a Familias con Menores serán gestionadas por las Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto y en la Orden anual publicada al efecto” ”										
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)										
La exigencia de un convenio de cooperación anual es innecesaria, redundante, burocratizadora y retrasa el pago efectivo de la financiación. Bastaría con incluir en el decreto los elementos estables del convenio y el resto de elementos que pudieran cambiar cada año, incluirlas en una Orden de financiación.										
Nos parece un modelo a seguir el de la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios										



Sevilla, a 25 de mayo de 2015

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES Y SU GESTIÓN MEDIANTE LA COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art. Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
x				Art 15 Apart 2				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>2. Los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán una vez suscrito el Convenio de cooperación o prórroga correspondiente, con ingreso en la cuenta que señale al efecto la Entidad Local solicitante y de la cual sea titular exclusiva de la misma.</p>								
<p>JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda) Vale la misma justificación de las dos alegaciones anteriores</p>								

En Sevilla, a 25 de mayo de 2015



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos